



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra CAMILO EULOGIO BARRETO ROLDAN y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01380-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT. 890.903.407-9, en contra de **CAMILO EULOGIO BARRETO ROLDAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.833 y **ELBA CECILIA ACERO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.772, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo base de la acción -contrato de arrendamiento-³:

a) DIEZ MILLONS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$10'058.094.00, por concepto de 8 cánones de arrendamiento, causados desde el mes de agosto de 2019 hasta marzo del año 2020.

b) TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$3'007.208.00, por concepto de 8 cuotas de administración, causadas desde el mes de agosto de 2019 hasta marzo del año 2020.

c) TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$368.460.00, por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **DIANA JULIETH CASAS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.416 y de tarjeta profesional No. 85.245 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2) ⁵,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 1 hoy 13 de enero de 2021. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9c920eb19bd50dcba6814bc6a3f63d7a2406e5e890bb3f31177a91a0c6c4f4**
Documento generado en 12/01/2021 06:27:49 a.m.

⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.